

LA NACION.

Guayaquil, Agosto 2 de 1892.

EL 4º CENTENARIO
DEL DESCUBRIMIENTO DE
AMERICA.

Todos los pueblos civilizados de la tierra, han respondido satisfactoriamente á la invitación de España para festejar en el próximo año el 4º Centenario del Descubrimiento de América. Y nada más natural que este hecho constituye el mayor de los triunfos alcanzados para la civilización humana.

Mas, fuera de su solidaridad con los otros pueblos en los resultados generales de la invención, se ha querido que las naciones de América lleguen de festivar algo de más exaltante como premio suyo, de más intenso, en la conmemoración del 12 de Octubre de 1492. Por eso hemos visto á la siempre noble patria de Isabel la Católica, tomar el puesto que de derecho le corresponde en la cumbre de la fiesta, en las ceremonias del aniversario citado, y también venidos á todos los pueblos americanos, no solo concurrir con sus delegaciones á las ciudades de Madrid y Chicago, sino aprestarse, además, a celebrar como fiesta nacional, el 12 de Octubre.

¡Qué nos merecen los manifestaciones individuales para con este movimiento!

La juventud universitaria—corazón de todas las grandes ciudades—ha iniciado ya en Guayaquil la reacción contra el círculo de la inquietud y la sombra. Poco a poco los generosos efectos de un grupo de intelectos y patriotas jóvenes estudiantes, si hasta para horrores, no basta por sí solo como cumplimiento del deber nacional á que dejamos hecha alusión.

¡Quien quiere hacer el Gobierno para comenzar, cuide lo menor, el 12 de Octubre!

Iluminaciones y fiestas de todo género, ha costeado el erario para celebrar aniversarios de numerosas revoluciones y guerras civiles. El 24 y el 8 de Setiembre, el 6 y 9 de Octubre, las más sencillas fiestas, en tanto que no me atrevo á nombrarlas, no habrá como celebrar dignamente el aniversario del descubrimiento de América?

Las salyas que se hacen el día de San Gabriel, San Antonio, ó San Luis—según se llame al Presidente de número—no son más que una muestra de lo que vivimos en una Monarquía, se ofrecerán quizás, á la memoria de Colón y su portentoso descubrimiento; pero—⁴³ esto basta!

Pedimos á nuestra Municipalidad, que nombre una Comisión especial para que organice un programa de festejos que no solo honren con los recursos de que podemos disponer ni con comprometernos en un verdadero sacrificio, en armonía también con la importancia del hecho extraordinario que se rememora y el grado de progreso y cultura que ha alcanzado, felizmente, nuestro pueblo.

El grupo de jóvenes de la Universidad—al que deseo luego tributarnos nuestro más efusivo aplauso—no debe quedar aislado en el germen empieza que ha subido inclinar con tanto incierto. Seguramente deben la Gobernación de la Provincia y la Municipalidad fianzadas.

Guayaquil no puede hacerse una triste excepción entre todas las demás ciudades de América que celebran, entusiastas, el 4º centenario del inmenso triunfo de Cristóbal Colón.

CONGRESO.

[Servicio Telegráfico Especial de "La Nación".]

Quito, Julio 30.

Señor Director de "La Nación."

Cámara de Diputados, sesión del 30.—Oficio del Ministerio de lo Interior enviando otro del Intendente de Policía de Guayaquil, para que se reforme la ley en la parte que trata de tintineos y vagos.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Art. 2º Esta cantidad se tomará de la designada para obras públicas en la ley de presupuestos.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Art. 2º Esta cantidad se tomará de la designada para obras públicas en la ley de presupuestos.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

Art. 1º Se aprueba la cantidad de diez mil sueldos para la construcción de una cárcel en la ciudad de Portoviejo.

Oficio del Ministro de lo Interior.

Sesión de la Cámara de Diputados.

